



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), dieciséis de abril de dos mil veintiuno

2021 – 00128

Al estudiar la presente demanda de ADJUDICACIÓN TRANSITORIA DE APOYOS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- Es necesario acreditar que previamente acudió ante el Notario en procura de obtener la autorización o licencia que el aquí interesado pretende realizar.

SEGUNDO.- Se deberá informar si existen otros hijos además de la demandante, toda vez que eventualmente estas personas pueden servir de apoyo a la titular del acto o actos, indicando el nombre, datos de contacto (correo electrónico, celular, dirección) y la relación de confianza o convivencia entre estos y la señora YOLANDA GARCIA AGUILERA. (Art. 34, Numeral 2º del Ley 1996 de 2019)

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-